



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



“2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”

Salamanca, Guanajuato 01 de octubre del 2021

ASUNTO: SE COMUNICA RESPUESTA.

**C. yo
PRESENTE**

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de información **111231000001021**, realizada por medio de la plataforma Nacional de Transparencia, me permito transcribirla al igual que la respuesta generada a esta Unidad de Acceso a la Información:

“EN LOS AÑOS 2015,2016,2017,2018, 2019,2020,2021 ¿A QUE MUNICIPIO Y A QUE ORGANISMOS OPERADORES POR ESTADO SU ORGANISMO A ASIGNADO RECURSOS PARA EL TEMA DE SECTORIZACIÓN REDES DE AGUA POTABLE?

¿QUE MONTO SE LE HA ASIGNADO POR OPRGANISMO OPERARDOR POR AÑO PARA SECTORIZACIÓN DE REDES AGUA POTABLE?

¿ A LOS ORGANISMOS QUE SE LES A ASIGANDO RECURSOS PARA SECTORIZACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE CUANTAS TOMAS TIENE CADA ORGANISMO QUE FUE BENEFICIADO CON EN ESTE RUBRO?

DESCRIBA CADA UNO Y EL NUMERO DE TOMAS? ¿ A CUANTAS LOCALIDADES RURALES Y EN QUE ESTADO SE LE HA ASIGANDO RECURSOS PARA SECTORIZACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE?”

RESPUESTA:

Es de manifestar que esta Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS), en atención a que solicita información que pudieran tener otros sujetos obligados ya sea de carácter municipal, Estatal o quizás de índole federal, no es de nuestra competencia, no se omite manifestar que este Organismo Operador no asigna recursos respecto del tema de sectorización de redes de agua potable, tampoco es de nuestra competencia o conocimiento el monto que se le asigna a cada organismo operador por años para sectorización de redes, también no es de nuestra competencia generar información de las tomas que tiene cada organismo operador que fue beneficiado con tal rubro, así como no es de nuestra competencia generar información relativa a conocer cuantas localidades rurales y en que Estados de les asigno recursos para sectorización.

Sin embargo, si podemos proporcionar la información que este Sujeto Obligado genera respecto de lo que peticiona, la cual es la siguiente:

EN LOS AÑOS 2015,2016,2017,2018, 2019,2020,2021

¿A QUE MUNICIPIO Y A QUE ORGANISMOS OPERADORES POR ESTADO SU ORGANISMO A ASIGNADO RECURSOS PARA EL TEMA DE SECTORIZACIÓN REDES DE AGUA POTABLE?

A este Organismo Operador Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS) del municipio de Salamanca, Guanajuato le fue asignado recursos para el tema de sectorización por parte de Comisión Estatal de Agua, durante los años 2015,2016,2017,2018,2019,2020, 2021.

¿QUE MONTO SE LE HA ASIGNADO POR OPRGANISMO OPERARDOR POR AÑO PARA SECTORIZACIÓN DE REDES AGUA POTABLE?

A este Organismo Operador Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS) del municipio de Salamanca, Guanajuato le fue asignado los montos para el tema de sectorización por parte de Comisión Estatal de Agua, durante los años 2015,2016,2017,2018,2019,2020, 2021, en la siguiente tabla:





AÑO	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
EL ESTADO POR MEDIO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA OTORGO RECURSOS AL CMAPAS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA ASIGNO AL CMAPAS EL SIGUIENTE MONTO	\$2,745,858.76	\$2,919,570.14	\$1,900,058.63	\$1,396,082.72	\$4,429,613.98	\$6,050,239.36	\$2,081,501.59
--	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------

¿ A LOS ORGANISMOS QUE SE LES A ASIGANDO RECURSOS PARA SECTORIZACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE CUANTAS TOMAS TIENE CADA ORGANISMO QUE FUE BENEFICIADO CON EN ESTE RUBRO? DESCRIBA CADA UNO Y EL NUMERO DE TOMAS?

Del recurso asignado y del cual fue beneficiado este Organismo Operador Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS) del municipio de Salamanca, Guanajuato, para sectorización de redes de agua potable, durante los años 2015,2016,2017,2018,2019,2020, 2021, en la siguiente tabla de describe la cantidad de tomas de los años solicitados

AÑO	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
	54282	55845	57424	58733	60816	62248	63061

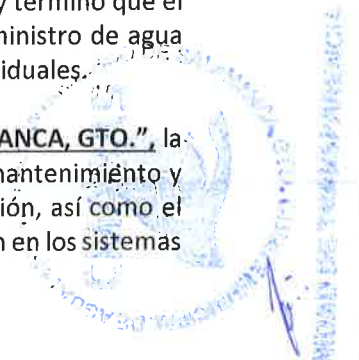
¿ A CUANTAS LOCALIDADES RURALES Y EN QUE ESTADO SE LE HA ASIGANDO RECURSOS PARA SECTORIZACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE?"

Cabe mencionar que relación a esta petición, que la atención a comunidades rurales no es de nuestra competencia, así como no es de nuestra competencia los recursos que el Estado a asignado para Sectorización de redes de agua potable, lo anterior con fundamento en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, para tal efecto me permito proporcionar la fundamentación legal correspondiente:

Corresponde al CMAPAS de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 2, 4 del **Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto.** (CMAPAS) lo siguiente:

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria, en el municipio de Salamanca, Guanajuato, en la forma y termino que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

Artículo 2.- "CORRESPONDE AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO C.M.A.P.A.S. DE SALAMANCA, GTO." la detección, extracción, conducción, potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como el drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado.



Artículo 4. C.M.A.P.A.S TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO. Y SOLO POR CAUSA JUSTIFICADA QUE CALIFICARE EL AYUNTAMIENTO, SERÁ POSIBLE SU CAMBIO FUERA DE LA CABECERA MUNICIPAL.

Artículo 64. Con aprobación del H. Ayuntamiento, en las comunidades rurales superiores a 500 habitantes, el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado, será representado por un Comité, quien se encargará de la prestación de dicho servicio en esa comunidad.

Artículo 65. Para el desempeño de las funciones que le correspondan, los Comités rurales contarán con el apoyo de C.M.A.P.A.S. y el auxilio de las dependencias municipales, dentro de los límites de las atribuciones de éstas y observará las disposiciones legales derivadas de los ordenamientos municipales, estatales y federales, en cuanto a la extracción, uso, aprovechamiento, prevención y control de la contaminación del agua, así como a la descarga de las mismas una vez que han sido utilizadas así como su reuso.

Por su parte la Ley Organica Municipal para el Estado de Guanajuato establece lo siguiente:

Naturaleza y objeto de la ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto establecer las bases generales para la organización del ámbito municipal de gobierno, conforme a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado.

Naturaleza jurídica del municipio

Artículo 2. El Municipio Libre es base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Órgano de gobierno

Artículo 3. El Municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Toda autoridad municipal tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Límites territoriales

Artículo 20. Los municipios conservarán los límites territoriales que tengan a la fecha de la expedición de la presente Ley, según sus respectivos decretos de constitución o los que histórica y geográficamente se reconozcan entre sí.

División municipal

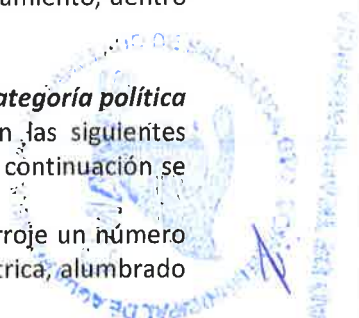
Artículo 21. Para efectos administrativos, los municipios podrán dividirse en delegaciones urbanas y rurales, que se constituirán con las categorías políticas que se estimen convenientes, para el mejor funcionamiento del Municipio.

La extensión, límites y competencia de las delegaciones, serán determinadas por el Ayuntamiento, dentro de su territorio.

Declaratoria de categoría política

Artículo 22. Los municipios, previa declaratoria del Ayuntamiento, podrán contar con las siguientes categorías políticas, siempre y cuando el centro de población, reúna los requisitos que a continuación se establecen para cada caso:

Ciudad. Centro de población que tenga la calidad de cabecera municipal o cuyo censo arroje un número mayor de 20,000 habitantes y los servicios de: agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



público, limpia y recolección de basura, mercados, panteones, rastros, calles pavimentadas, parques y jardines, bomberos, seguridad pública, tránsito y vialidad, transporte público, unidad deportiva, servicios médicos, hospital, servicios asistenciales públicos y planteles educativos de preescolar, primaria, secundaria y media superior.

Villa. Centro de población cuyo censo arroje un número mayor de 7,000 habitantes y los servicios de: agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, calles pavimentadas, servicios médicos, policía preventiva, mercado, panteón, lugares de recreo y para la práctica del deporte y centros de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.

Pueblo. Centro de población cuyo censo arroje un número mayor de 2,500 habitantes y los servicios de: agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, policía preventiva, mercado, panteón, lugares de recreo y para la práctica del deporte y centros de educación preescolar, primaria y secundaria.

Ranchería. Centro de población cuyo censo arroje un número mayor de 500 habitantes y los servicios de: agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, camino vecinal y escuela primaria.

Caserío. Centro de población hasta con 500 habitantes, en la zona rural.

El Ayuntamiento determinará el procedimiento para las declaratorias de las categorías políticas a que se refiere este artículo.

El Ayuntamiento deberá publicar las declaratorias de las categorías políticas y las relativas a las delegaciones municipales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

III. En materia de servicios públicos:

a) Prestar servicios públicos a los habitantes del Municipio;

Artículo 77. El presidente municipal tendrá las siguientes atribuciones:

VIII. Eficientar la prestación de los servicios públicos municipales;

Delegados y subdelegados municipales

Artículo 141. Los delegados y subdelegados municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial asignada a la delegación. Serán nombrados o ratificados por el Ayuntamiento a propuesta del presidente municipal dentro de los seis meses siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

Para el nombramiento o la ratificación de los delegados y subdelegados municipales, se requerirá la mayoría absoluta del Ayuntamiento.

Para efecto de formular, la propuesta de delegados y subdelegados municipales, el Presidente Municipal podrá optar por realizar una consulta pública previa a los habitantes de la delegación, cuya metodología deberá aprobarse por el Ayuntamiento. En el supuesto de que el presidente en su propuesta atienda al resultado de la consulta, la aprobación será por mayoría simple del Ayuntamiento.

Los delegados y subdelegados municipales durarán en su cargo tres años, salvo renuncia o destitución por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 126 de esta Ley, conforme a lo siguiente:

I. Cuando la propuesta de destitución la formule el Presidente Municipal, se requerirá para su aprobación la mayoría absoluta del Ayuntamiento; y

II. Cuando la propuesta de destitución sea formulada por la mayoría absoluta del Ayuntamiento, se requerirá para su aprobación la mayoría calificada del mismo.

Atribuciones del delegado municipal

Artículo 143. Compete al delegado municipal:

IV. Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos en su demarcación territorial;

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

Artículo 1o. La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado.



Artículo 2o. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guanajuato, la presente ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables. El Gobernador del Estado podrá delegar atribuciones que no sean de su ejercicio exclusivo en las dependencias que de conformidad con esta ley sean competentes, o en su caso, en los servidores públicos que estime pertinente.

Artículo 26. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del estado, así como combatir la pobreza, y le competen las siguientes atribuciones:

- V. En materia de equipamiento urbano y vivienda:
 - c) Coordinar con los organismos auxiliares, dependencias estatales, autoridades federales y municipales que correspondan, la formulación y operación de los planes y programas específicos para el abastecimiento y tratamiento de aguas y servicios de drenaje y alcantarillado;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura interna y forma de organización del organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, La Ley de Aguas para el Estado de Guanajuato y otras leyes, así como decretos, reglamentos y acuerdos que emita el Gobernador del Estado de.

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por Comisión a la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato y Consejo Directivo de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato.

Artículo 2. La Comisión estará sectorizada a la Secretaria de Desarrollo Social y Humano

Artículo 3o Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión contará con un Consejo Directivo y un Secretario Ejecutivo, quien para el desahogo de los asuntos se auxiliará de:

A.- Las Unidades Administrativas:

- I. Dirección General de Planeación;
- II. Dirección General de Desarrollo Hidráulico;
- III. Dirección General de Gestión Social;
- IV. Dirección General de Administración;
- V. Dirección de Programación;
- VI. Dirección de Estudios y Monitoreo;
- VII. Dirección Técnica;
- VIII. Dirección de Obras;
- IX. Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de organismos operadores;
- X. Dirección de Fomento a la Participación Social;
- XI. Dirección de Comunicación y Cultura del Agua;
- XII. Dirección de Administración Financiera;
- XIII. Dirección Jurídica;
- XIV. Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional;
- XV. Secretaría Particular;
- XVI. Contraloría Interna;
- XVII. Unidades de Asesoría.

B.- El Órgano Desconcentrado:

- I. Perforaciones de Guanajuato.
- II. Órgano Interno de Control.

Las unidades referidas se conforman por los departamentos que requieran las necesidades del servicio y que permita el presupuesto de la Comisión.



La Comisión podrá adicionar, transferir, fusionar o suprimir las unidades administrativas referidas en el presente Reglamento, previo acuerdo del Consejo Directivo, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y cuente con la validación de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Artículo 4. Las unidades administrativas mencionadas en el artículo anterior, ejercerán sus facultades de conformidad con los lineamientos de las políticas públicas que el Gobierno Federal y Estatal dicten en materia de agua

Además establecerán los mecanismos de control interno para verificar que se cumplan las disposiciones de las leyes aplicables a la materia y lo señalado en el presente Reglamento.

Artículo 23. Los Directores Generales en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes facultades genéricas:

XI. Coordinar la información pública que se genere y que deberá ser puesta a disposición de los particulares por cualquier medio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato;

Artículo 26. La Dirección General de Planeación deberá planear, apoyar, coordinar y supervisar el trabajo de las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Programación; y
- II. Dirección de Estudios y Monitoreo.

Artículo 27. A la Dirección General de Planeación le corresponde desarrollar, integrar y actualizar los estudios, modelos, métodos y sistemas de información, para otorgar soporte en el manejo integral del agua en el Estado, a través de la planeación, programación, seguimiento y evaluación de las acciones del Programa Estatal Hidráulico, y tendrá para ello las siguientes facultades:

- I. Establecer, coordinar y dar apoyo técnico al Consejo Estatal de Programación Hidráulica, como Consejo Sectorial dentro del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato;
- II. Apoyar la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, el Plan de Gobierno del Estado, así como en los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales, en materia hidráulica;

Artículo 29. La Dirección de Estudios y Monitoreo tendrá las siguientes facultades:

XI. Promover los programas sectoriales para fomentar el aprovechamiento integral de todos los usos del agua;

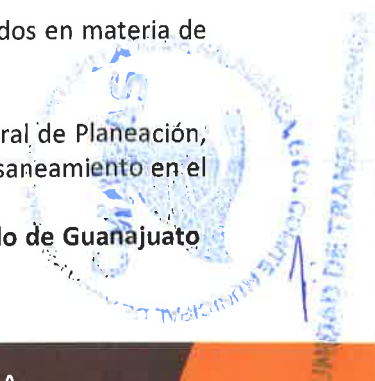
Artículo 36. A la Dirección General de Gestión Social le corresponde fomentar la organización y participación ciudadana en la gestión del agua, a través de espacios de participación y concientización de los ciudadanos en el uso, explotación, aprovechamiento y manejo eficiente del agua, y tendrá para ello las siguientes facultades:

VII. Impulsar y apoyar la creación del área de atención para Comités Rurales de Agua Potable del Estado en los organismos operadores y Ayuntamientos para incrementar la calidad de los servicios; implementando, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Hidráulico, los programas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;

XI. Coordinar la operación de los programas rurales, tanto estatales como los federalizados en materia de atención, participación social y cultura del agua;

XIII. Participar, en coordinación con las autoridades municipales y la Dirección General de Planeación, en la elaboración y actualización del diagnóstico de la infraestructura de agua potable y saneamiento en el medio rural;

Por otra parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato establece en su artículo 97 lo siguiente:



Artículo 97.- Cuando las unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

En razón como bien lo había manifestado, la información que nos peticiona no es de nuestra competencia, por no estar dentro de nuestras atribuciones, reitero le proporcionamos la información que este sujeto obligado, genera, posee y resguarda dentro del ámbito de su competencia, tal y como lo fundamos y motivamos, así también en aras de proteger su derecho de acceso a la información esta Gerencia General, le proporciona.

Por las razones expuestas, **manifiesto que este Organismo Operador no esta dentro de su competencia el generar, poseer, resguarda la información petitionada, por tal motivo se le proporciona la información que genera, respecto por lo Usted peticionado**

Por tal motivo y toda vez que la solicitud hecha no están dentro del ámbito de nuestras atribuciones o competencia el generar información solicitada por lo cual **LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA NO ES DE NUESTRA COMPETENCIA**, por tal motivo puede usted requerir esa información petitionada en folio **111231000001021** ante:

➤ **Unidad de Transparencia Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.**

J. Jesús Soria Narváez.

Encargado de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo.

Domicilio: Calle San Sebastian número 78, Zona Centro Guanajuato Capital, Gto. C.P. 36000

Teléfono: (473) 73 688 07 70 ext. 201

Horario de atención: Lunes a viernes en horario de 8:30 a 16:00 horas.

Correo: unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx

Hipervínculo a la dirección electrónica del sistema:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

➤ **Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional del Agua.**

José Antonio Zamora Gayosso

Subdirector General Jurídico

Domicilio: Avenida de los Insurgentes número 2416, Piso número, Colonia Copilco el bajo,

Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 4340

Teléfono: (55) 517 4 40 00. Ext. 1495

(55) 517 4 40 00. Ext. 1496

Horario de atención: Lunes a viernes en horario de 9:00 a 18:00 horas.

Correo: uetransparencia@conagua.gob.mx

Hipervínculo a la dirección electrónica del sistema:

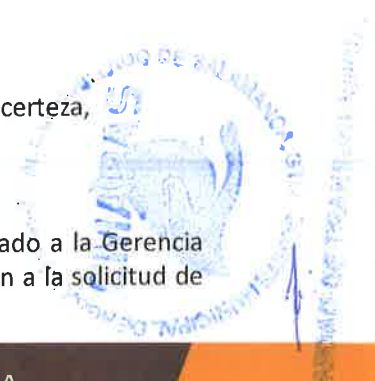
<https://app.conagua.gob.mx/transparencia/Contenido.aspx?n1=8&n2=107>

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

En espera de cualquier comentario y la información emitida sirva de respuesta para dar certeza, eficacia, de una forma transparente al solicitante

Sin otro particular, reciba Usted la más alta y distinguida de mis consideraciones.

Lo antes referido es en atención a los trámites internos necesarios y oficio girado a la Gerencia General del CMAPAS para que esta generara una respuesta, así mismo para dar atención a la solicitud de



AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CARRERAS Y SERVICIOS
CARRERAS Y SERVICIOS



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



información solicitada, también se hace del conocimiento que esta Unidad de Transparencia es quien comunica la respuesta generada a la referida solicitud.

Se expide el presente documento con fundamento en los artículos 1, 6, 35 fracción V, 8 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 23 fracción V, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 3, 6, 7 fracciones VI, XXI, 11, 13, 15, 24 fracciones VII, 26, 27 fracciones VII, 48 fracciones II, V, III y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

Atentamente:
"CMAPAS Agua y Vida Para Todos"

LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ.
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C. c. p. Archivo.



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



ACUSE DE RECIBO

OFICIO:GGE/448/2021

Salamanca, Guanajuato a 29 de Septiembre del 2021

**Asunto: Solicitud para declaración
de incompetencia**

**ING. MIGUEL ÁNGEL AREVALO VEGA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS
PRESENTE**

Por medio del actual, en atención al oficio número **OFICIO: UTAIP/096/2021**, girado por el Licenciado William Arturo Molina Sánchez, Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto. (C.M.A.P.A.S.), esta Gerencia General del CMAPAS, en la cual se da respuesta a la solicitud folio número 111231000001021, toda vez que es notoria la incompetencia por parte de este Sujeto Obligado, para generar una respuesta a lo peticionado y para dar una mayor certeza jurídica a la solicitante, solicito lo siguiente:

Toda vez que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, en su artículo 54 establece:

Atribuciones del Comité de Transparencia

Artículo 54. Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

- I.** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **DECLARACIÓN DE** inexistencia o de **INCOMPETENCIA** realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados;

Por tal motivo y toda vez que está dentro del ámbito de las atribuciones del Comité de Transparencia el cual preside, razón por la cual solicito por medio del Comité de Transparencia sea declarada la incompetencia para dar respuesta a la solicitud de referencia.

En espera de cualquier comentario y la información emitida sirva a la respuesta generada para dar certeza, eficacia, de una forma transparente al solicitante.

Sin otro particular, reciba Usted la más alta y distinguida de mis consideraciones.

Atentamente:
"CMAPAS Agua y Vida Para Todos"

**ING. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ORTIZ.
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS.**

"Año de la Independencia y la Grandeza de México"



COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

C.c.p. C.P Francisco Javier Jiménez González, Presidente del Consejo Directivo
Archivo.

R 29 SEP. 2021 **0**
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

Naranjos No. 101, Col. Bellavista C.P. 36730



Salamanca, Guanajuato. A 30 de septiembre de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, y demás relativos aplicables de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, los artículos 61 y 69 del REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO., se le convoca a la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia del CMAPAS, la cual tendrá verificativo el próximo 01 de octubre de 2021 a las 10:00 Hrs. en las instalaciones del Organismo, ubicado en la Calle Naranjos 101, Colonia Bellavista de ésta Ciudad.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del Contenido del Acta correspondiente a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (C.M.A.P.A.S.).
3. Lectura, aprobación del contenido del Orden del día correspondiente a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
4. Presentación, y en su caso, revisión, discusión, confirmación y aprobación de la declaratoria de incompetencia de información por parte de la Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., derivado de la solicitud folio número **111231000001021**. Solicitud de declaratoria hecha a este colegiado mediante el oficio número **GGE/448/2021**, donde la Gerencia de referencia solicita emita este Comité declaratoria de lo solicitado.
5. Asuntos Generales
6. Declaratoria de estar levantada la sesión.

Sin otro particular, y agradeciendo su puntual asistencia, quedamos de Ud.

ATENTAMENTE

"CMAPAS, AGUA Y VIDA PARA TODOS"



ING. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO VEGA
PRESIDENTE



LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
SECRETARIO





ACTA 13/ 2021

DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS

Salamanca, Guanajuato; siendo las **10:00 Diez Horas** del día **01 de octubre del 2021**, estando presentes en las instalaciones del **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (CMAPAS)**, ubicado en Calle Naranjos 101, de la Colonia Bellavista en esta Ciudad; Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, VII, 10, 11, 13, 24 fracciones I, 43, 44 fracciones II, 138 fracciones I, II y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos, 1, 2, 4, 7 fracciones IV, VII, VIII, 12, 13, 16, 23, 24 fracciones VII, 25 fracción I, 51, 52, 53, 54 fracciones I, XVI, 88 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; Artículos 1, 2 fracción V, 3, 4 fracciones II, VI, VII, IX, 6, 9, 59, 60 y demás relativos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Salamanca, Guanajuato; previa invitación que les fue notificada a los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (CMAPAS)**, con el objeto de celebrar la **DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de este Comité de Transparencia.

Posteriormente **EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (CMAPAS)**, da a conocer la propuesta del Orden del Día correspondiente a la presente Sesión, misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
 2. Lectura, aprobación del Contenido del Acta correspondiente a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS).
 3. Lectura, aprobación en su caso del Orden del día correspondiente a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS).
 4. Presentación, y en su caso, revisión, discusión, confirmación y aprobación de la declaratoria de incompetencia de información por parte de la Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., derivado de la solicitud folio número **111231000001021**. Solicitud de declaratoria hecha a este colegiado mediante el oficio número **GGE/448/2021**, donde la Gerencia de referencia solicita emita este Comité declaratoria de lo solicitado.
 5. Asuntos Generales.
 6. Declaratoria de estar levantada la sesión.
-
1. Se levantó la correspondiente lista de asistencia, dando por presente al Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega, Gerente de Ingeniería y Proyectos del CMAPAS, Lic. Emiliano Prieto Vargas, Gerente Jurídico del CMAPAS, C. P. Rosa María Gutiérrez Ojeda, Gerente Administrativo del CMAPAS, Lic. Miguel Ángel Hernández Trejo Gerente Comercial del CMAPAS, Arq. Esteban Domínguez Canchola Gerente de Agua Potable del CMAPAS, y como invitados el Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz. Gerente General del CMAPAS y el Lic. William Arturo Molina Sánchez, Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del C.M.A.P.A.S., una vez confirmado el Quorum requerido para celebrar la presente sesión, los convocados proceden a desahogar la presente Sesión.
 2. Se le da lectura al contenido del acta correspondiente a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.



(CMAPAS), el cual fue aprobado de manera unánime por los miembros del Comité, se procede a desahogar la presente Sesión.

3. Se le da lectura, aprobación en su caso del Orden del día, correspondiente a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CMAPAS, el cual es aprobado de manera unánime por los miembros del mismo, se procede a desahogar la reunión.
4. Presentación, y en su caso, revisión, discusión, confirmación y aprobación de la declaratoria de incompetencia de información por parte de la Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., derivado de la solicitud:

Folio número 111231000001021: "EN LOS AÑOS 2015,2016,2017,2018, 2019,2020,2021 ¿A QUE MUNICIPIO Y A QUE ORGANISMOS OPERADORES POR ESTADO SU ORGANISMO A ASIGNADO RECURSOS PARA EL TEMA DE SECTORIZACIÓN REDES DE AGUA POTABLE?

¿QUE MONTO SE LE HA ASIGNADO POR OPRGANISMO OPERARDOR POR AÑO PARA SECTORIZACIÓN DE REDES AGUA POTABLE?

¿ A LOS ORGANISMOS QUE SE LES A ASIGANDO RECURSOS PARA SECTORIZACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE CUANTAS TOMAS TIENE CADA ORGANISMO QUE FUE BENEFICIADO CON EN ESTE RUBRO?

DESCRIBA CADA UNO Y EL NUMERO DE TOMAS? ¿ A CUANTAS LOCALIDADES RURALES Y EN QUE ESTADO SE LE HA ASIGANDO RECURSOS PARA SECTORIZACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE?"

Solicitan el uso de la voz, el **Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz, Gerente General del CMAPAS**, la cual es concedida manifestando lo siguiente:

El día 29 de septiembre de este año, recibí por parte del Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información el oficio **UTAIP/096/2021** en el cual me hacía de conocimiento que un solicitante por medio del folio antes citado

De la lectura y análisis por parte de esta Gerencia, nos percatamos que lo que esta peticionado el solicitante, no, es información que esta unidad generadora de la información o este Sujeto Obligado, genere, posea o resguarde, y que, en respeto al ejercicio del derecho de acceso a la información, se generó y se proporciona información que este sujeto si posee en relación con lo que pide.

Por tal motivo día 29 de septiembre de esta anualidad mediante el oficio **GCE/448/2021** solicite al Presidente de este Comité de Transparencia se llevara a estudio la solicitud hecha mediante folio **111231000001021**.

Así también solicito, se me excuse de conocer del proceso de discusión y votación de la presente Sesión y por ende se me haga saber del acuerdo tomado para los efectos de poder dar contestación al oficio: **UTAIP/096/2021** signado por el Jefe de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado y ponga en consideración la respuesta propuesta emitida por esta Gerencia General del CMAPAS.

En uso de la voz el Presidente del Comité de Transparencia Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S. manifiesta y pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la solicitud hecha por el Gerente General de este Sujeto Obligado para que sea votada, **misma que fue votada de manera unánime a favor de la excusa planteada**, así como del retiro de la sala del solicitante.

Hecha la votación se le solicita al Gerente General del C.M.A.P.A.S., que se retire de la sala de capacitación y hecho lo anterior se siga con el desarrollo de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de este Órgano Colegiado.



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



El Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S. manifiesta que este Comité se reunió con el fin de atender lo establecido como cuarto punto del orden del día, Revisión, discusión y, en su caso confirmación de la incompetencia de la solicitud de información con número de folio **111231000001021**, la cual se giró a la Gerencia General de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/096/2021** así como del oficio número, **GCE/448/2021** mediante el cual la gerencia antes mencionadas solicita a este Comité se pronuncie respecto de la declaratoria de Incompetencia solicitada

Antes de entra a dirimir la cuestión de fondo de la sesión considero pertinente hacer mención de los siguientes conceptos y poder tener la información necesaria para poder deliberar.

Comité de transparencia¹

Es cada uno de los órganos colegiados que, al interior de las dependencias y entidades públicas, está encargado de conducir la política de transparencia de acuerdo con el marco normativo vigente. Para ello instituye, coordina y supervisa los procedimientos que aseguran la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de información. También, confirma, modifica o revoca las determinaciones sobre plazos de respuesta y reserva, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia; ordena a las áreas competentes generar la información que dicta sus facultades y competencias y promueve la capacitación y sensibilización de los servidores públicos adscritos a las Unidades de Transparencia.

De igual forma, es el responsable de compilar la información necesaria para alimentar los informes anuales que elabora el OG y, en cierto modo, lo representa al interior de cada uno de los sujetos obligados (LGTAIP y LFTAIP, arts. 43 y 65, respectivamente).

Derecho de acceso a la información²

El derecho de acceso a la información es una prerrogativa elevada a nivel de derecho humano por la CPEUM a partir de la reforma de 2011. En el artículo sexto constitucional se encuentra establecido que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información, a buscar, recibir y difundir información e ideas y que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ahora bien, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de transparencia, la legislación que tenga como finalidad garantizar el derecho de acceso a la información debe considerar dos principios fundamentales. El primero es el de máxima publicidad o máxima divulgación que "ordena diseñar un régimen jurídico en el cual la transparencia y el derecho de acceso a la información sean la regla general sometida a estrictas y limitadas excepciones". El segundo es el de buena fe, el cual obliga a los organismos gubernamentales a interpretar la ley para cumplir los fines perseguidos por el derecho de acceso, es decir que realicen las acciones necesarias para asegurar la satisfacción del interés general y no defraudar la confianza de los individuos en la gestión estatal.

Confiabilidad de la información³

Principio en materia de transparencia y acceso a la información pública que el sujeto obligado deberá atender en la generación, publicación y sobre todo en la entrega de información a las personas. Este principio implica que la información derivada del ejercicio de las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado, deberá ser

¹ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Guillermo M. Cejudo Coordinador Editorial, Primera Edición mayo 2019, Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019, ¹ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

² Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

³ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

[Handwritten signatures and initials in blue ink are present in the bottom right area of the page.]



creble y fidedigna, de tal manera que proporcione elementos o datos que permitan la identificación de su origen, fecha de generación y difusión de la misma. De esta forma, el sujeto obligado brinda seguridad al solicitante respecto a la información que genera y publica.

Incompetencia⁴

De acuerdo con el criterio 13/17 del INAI, "la incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara".

Es necesidad de este colegiado sesionar cuando la información no sea de su competencia, ello de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato⁵ en su artículo:

Atribuciones del Comité de Transparencia⁶

- Artículo 54.** Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:
- I. **Confirmar**, modificar, revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración** de inexistencia o **de incompetencia** realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados.

XVI. SUSCRIBIR LAS DECLARATORIAS DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN o de acceso restringido.

Orientación respecto a la información⁷

Artículo 89. Cuando la información solicitada no esté en poder del sujeto obligado ante cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud, ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Tratándose de documentos que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como los manuscritos, incunables, ediciones, libros, publicaciones periodísticas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros y cualquier otro objeto o medio que contenga información de este género, se proporcionarán a las personas solicitantes los medios para consultar dicha información cuidando que no se dañen los objetos que la contengan.

Debido a lo anterior, se propone confirmar, lo expuesto por el titular del área generadora de la información de la solicitud folio número **111231000001021**, poniendo a votación la mismas resultando en lo siguiente:

RESUELVE

Acuerdo: Habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar lo expuesto por el titular del área generadora de la información que atañe al caso en concreto motivo de la presente Sesión Extraordinaria y encontrado validos los argumentos, **SE ACUERDA DE MANERA UNÁNIME CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA DE INFORMACIÓN, ASÍ TAMBIÉN SE ORDENA QUE SE ORIENTE AL CIUDADANO SOBRE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA QUE PUEDA TENER ESA INFORMACIÓN** a la que hace referencia en la solicitud de número de folio

⁴ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

⁵ Congreso del Estado de Guanajuato, H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Secretaría General, Instituto de Investigaciones Legislativas, Expidió: LXIII Legislatura Publicada: P.O. Núm. 77, Tercera Parte, 13-05-2016, Última Reforma: Núm. 145, Segunda Parte, 20-07-2018

⁶ Congreso del Estado de Guanajuato, H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Secretaría General, Instituto de Investigaciones Legislativas, Expidió: LXIII Legislatura Publicada: P.O. Núm. 77, Tercera Parte, 13-05-2016, Última Reforma: Núm. 145, Segunda Parte, 20-07-2018

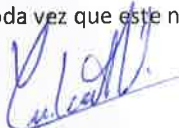
⁷ Ibidem. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, mayo 2016.



111231000001021. Por lo cual se instruye a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado comunique la información que le genere y entregue la Gerencia General del CMAPAS, respecto a la Información que le fue peticionada por el folio antes citado y así como las actas de las cuales se deriva las resoluciones correspondientes y entregue por su conducto lo solicitado a este Sujeto Obligado.

5. Como Asuntos generales y toda vez que se delibero respecto al punto por el cual este colegiado se reunió para atender lo solicitado y no habiendo otro punto que tratar se pasó al siguiente punto del orden del día.
6. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS), declaro en receso la presente sesión a fin de redactar lo propio y encontrarnos en posibilidad de recabar las firmas autógrafas correspondientes, haciéndose constar que durante todo el tiempo en que se desarrolló ésta **DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., CMAPAS**, desde su inicio hasta su terminación a las 12:30 doce horas con treinta minutos, estuvo presente la totalidad del Quórum, se manifiesta la ausencia del Gerente General de este Sujeto Obligado, toda vez que este no fue presente en la sesión por motivo de excusa.


ING. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO VEGA
PRESIDENTE


LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS.
SECRETARIO


C. P. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ OJEDA
VOCAL


LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TREJO
VOCAL


ARQ. ESTEBAN DOMÍNGUEZ CANCHOLA
VOCAL

ING. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ORTIZ
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS.
INVITADO


LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CMAPAS
INVITADO



CMAPAS
COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

Comité de
Transparencia

**COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SALAMANCA, GTO.**

CONTROL DE ASISTENCIA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021

Núm.	NOMBRE	PUESTO	FIRMA
1	MIGUEL ANGEL AREVALO VEGA	OF. INGENIERIA Y PROYECTOS	
2	ESTEBAN DOMINGUEZ C.	GERENTE AGUA POTABLE	
3	Rosa Ma Gutiérrez	Gerente Administrativo	
4	Miguel Angel Hernandez T.	G. Conf	
5	Enrique Prieto Vargas	G. Juridico	
6	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ OCEJA	GERENTE GENERAL.	
7	WILLIAM ARZOBIZO MOLINA SINDICADO	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

CMAPAS

RECIBIDO
01 OCT. 2021
15:20
Salamanca, Guanajuato
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



COMITÉ MUNICIPAL 2016-2021
SALAMANCA
FORMES EN LA VEREDA

OFICIO: GGE/449/2021

Salamanca, Guanajuato 30 de septiembre del 2021

ASUNTO: SE GENERA RESPUESTA.

LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ.
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL CMAPAS.
PRESENTE:

Por medio del actual, en atención a sus oficios número **UTAIP/096/2021**, el cual me remitió para generar una respuesta la cual le envió para los efectos de dar cumplimiento al termino establecido por la ley de Transparencia y que el solicitante tenga una respuesta por parte esta Unidad Generadora de la información de este Sujeto Obligado.

Solicitud folio: **111231000001021**, de fecha 28 de septiembre de 2021:

EN LOS AÑOS 2015,2016,2017,2018, 2019,2020,2021 ¿A QUE MUNICIPIO Y A QUE ORGANISMOS OPERADORES POR ESTADO SU ORGANISMO A ASIGNADO RECURSOS PARA EL TEMA DE SECTORIZACIÓN REDES DE AGUA POTABLE?
¿QUE MONTO SE LE HA ASIGNADO POR OPRGANISMO OPERARDOR POR AÑO PARA SECTORIZACIÓN DE REDES AGUA POTABLE?
¿ A LOS ORGANISMOS QUE SE LES A ASIGANDO RECURSOS PARA SECTORIZACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE CUANTAS TOMAS TIENE CADA ORGANISMO QUE FUE BENEFICIADO CON EN ESTE RUBRO?
DESCRIBA CADA UNO Y EL NUMERO DE TOMAS? ¿ A CUANTAS LOCALIDADES RURALES Y EN QUE ESTADO SE LE HA ASIGANDO RECURSOS PARA SECTORIZACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE?"

RESPUESTA:

Es de manifestar que esta Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS), en atención a que solicita información que pudieran tener otros sujetos obligados ya sea de carácter municipal, Estatal o quizás de índole federal, no es de nuestra competencia, no se omite manifestar que este Organismo Operador no asigna recursos respecto del tema de sectorización de redes de agua potable, tampoco es de nuestra competencia o conocimiento el monto que se le asigna a cada organismo operador por años para sectorización de redes, también no es de nuestra competencia generar información de las tomas que tiene cada organismo operador que fue beneficiado con tal rubro, así como no es de nuestra competencia generar información relativa a conocer cuantas localidades rurales y en que Estados les asigno recursos para sectorización.

Sin embargo, si podemos proporcionar la Información que este Sujeto Obligado genera respecto de lo que peticiona, la cual es la siguiente:

EN LOS AÑOS 2015,2016,2017,2018, 2019,2020,2021

¿A QUE MUNICIPIO Y A QUE ORGANISMOS OPERADORES POR ESTADO SU ORGANISMO A ASIGNADO RECURSOS PARA EL TEMA DE SECTORIZACIÓN REDES DE AGUA POTABLE?

A este Organismo Operador Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS) del Municipio de Salamanca, Guanajuato le fue asignado recursos para el tema de sectorización por parte de la Comisión Estatal del Agua,de Guanajuato durante los años 2015,2016,2017,2018,2019,2020, 2021.

¿QUE MONTO SE LE HA ASIGNADO POR ORGANISMO OPERADOR POR AÑO PARA SECTORIZACIÓN DE REDES AGUA POTABLE?

A este Organismo Operador Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS) del municipio de Salamanca, Guanajuato le fue asignado los montos para el tema de sectorización por parte de Comisión Estatal de Agua, durante los años 2015,2016,2017,2018,2019,2020, 2021, en la siguiente tabla:

AÑO	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
EL ESTADO POR MEDIO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA OTORGO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



OFICIO: GGE/449/2021
Salamanca, Guanajuato 30 de septiembre del 2021
ASUNTO: SE GENERA RESPUESTA.

RECURSOS AL CMAPAS							
LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA ASIGNO AL CMAPAS EL SIGUIENTE MONTO	\$2,745,858.76	\$2,919,570.14	\$1,900,058.63	\$1,396,082.72	\$4,429,613.98	\$6,050,239.36	\$2,081,501.59

¿ A LOS ORGANISMOS QUE SE LES A ASIGANDO RECURSOS PARA SECTORIZACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE CUANTAS TOMAS TIENE CADA ORGANISMO QUE FUE BENEFICIADO CON EN ESTE RUBRO? DESCRIBA CADA UNO Y EL NUMERO DE TOMAS?

Del recurso asignado y del cual fue beneficiado este Organismo Operador Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS) del Municipio de Salamanca, Guanajuato, para sectorización de redes de agua potable, durante los años 2015,2016,2017,2018,2019,2020, 2021, en la siguiente tabla de describe la cantidad de tomas de los años solicitados

AÑO	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
	54282	55845	57424	58733	60816	62248	63061

¿ A CUANTAS LOCALIDADES RURALES Y EN QUE ESTADO SE LE HA ASIGANDO RECURSOS PARA SECTORIZACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE?"

Cabe mencionar que relación a esta petición, que la atención a comunidades rurales no es de nuestra competencia, así como no es de nuestra competencia los recursos que el Estado a asignado para Sectorización de redes de agua potable, lo anterior con fundamento en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, para tal efecto me permito proporcionar la fundamentación legal correspondiente:

Corresponde al CMAPAS de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 2, 4 del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto. (CMAPAS) lo siguiente:

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria, en el municipio de Salamanca, Guanajuato, en la forma y termino que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

Artículo 2.- "CORRESPONDE AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO C.M.A.P.A.S. DE SALAMANCA, GTO.", la detección, extracción, conducción, potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como el drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado.

Artículo 4. C.M.A.P.A.S TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO. Y SOLO POR CAUSA JUSTIFICADA QUE CALIFICARE EL AYUNTAMIENTO, SERÁ POSIBLE SU CAMBIO FUERA DE LA CABECERA MUNICIPAL.

Artículo 64. Con aprobación del H. Ayuntamiento, en las comunidades rurales superiores a 500 habitantes, el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado, será representado por un Comité, quien se encargará de la prestación de dicho servicio en esa comunidad.

Artículo 65. Para el desempeño de las funciones que le correspondan, los Comités rurales contarán con el apoyo de C.M.A.P.A.S. y el auxilio de las dependencias municipales, dentro de los límites de las atribuciones de éstas y observará las disposiciones legales derivadas de los ordenamientos municipales, estatales y federales, en cuanto a la extracción, uso, aprovechamiento, prevención y control de la contaminación del agua, así como a la descarga de las mismas una vez que han sido utilizadas así como su reuso.



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



OFICIO: GGE/449/2021

Salamanca, Guanajuato 30 de septiembre del 2021

ASUNTO: SE GENERA RESPUESTA.

Por su parte la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece lo siguiente:

Naturaleza y objeto de la ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto establecer las bases generales para la organización del ámbito municipal de gobierno, conforme a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado.

Naturaleza jurídica del municipio

Artículo 2. El Municipio Libre es base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Órgano de gobierno

Artículo 3. El Municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Toda autoridad municipal tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Límites territoriales

Artículo 20. Los municipios conservarán los límites territoriales que tengan a la fecha de la expedición de la presente Ley, según sus respectivos decretos de constitución o los que histórica y geográficamente se reconozcan entre sí.

División municipal

Artículo 21. Para efectos administrativos, los municipios podrán dividirse en delegaciones urbanas y rurales, que se constituirán con las categorías políticas que se estimen convenientes, para el mejor funcionamiento del Municipio.

La extensión, límites y competencia de las delegaciones, serán determinadas por el Ayuntamiento, dentro de su territorio.

Declaratoria de categoría política

Artículo 22. Los municipios, previa declaratoria del Ayuntamiento, podrán contar con las siguientes categorías políticas, siempre y cuando el centro de población, reúna los requisitos que a continuación se establecen para cada caso:

Ciudad. Centro de población que tenga la calidad de cabecera municipal o cuyo censo arroje un número mayor de 20,000 habitantes y los servicios de: agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, limpia y recolección de basura, mercados, panteones, rastros, calles pavimentadas, parques y jardines, bomberos, seguridad pública, tránsito y vialidad, transporte público, unidad deportiva, servicios médicos, hospital, servicios asistenciales públicos y planteles educativos de preescolar, primaria, secundaria y media superior.

Villa. Centro de población cuyo censo arroje un número mayor de 7,000 habitantes y los servicios de: agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, calles pavimentadas, servicios médicos, policía preventiva, mercado, panteón, lugares de recreo y para la práctica del deporte y centros de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.

Pueblo. Centro de población cuyo censo arroje un número mayor de 2,500 habitantes y los servicios de: agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, policía preventiva, mercado, panteón, lugares de recreo y para la práctica del deporte y centros de educación preescolar, primaria y secundaria.

Ranchería. Centro de población cuyo censo arroje un número mayor de 500 habitantes y los servicios de: agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, camino vecinal y escuela primaria.

Caserío. Centro de población hasta con 500 habitantes, en la zona rural.

El Ayuntamiento determinará el procedimiento para las declaratorias de las categorías políticas a que se refiere este artículo.

El Ayuntamiento deberá publicar las declaratorias de las categorías políticas y las relativas a las delegaciones municipales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

III. En materia de servicios públicos:

- a) Prestar servicios públicos a los habitantes del Municipio;



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



OFICIO: GGE/449/2021

Salamanca, Guanajuato 30 de septiembre del 2021

ASUNTO: SE GENERA RESPUESTA.

Artículo 77. El presidente Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

VIII. Eficientar la prestación de los servicios públicos municipales;

Delegados y subdelegados Municipales

Artículo 141. Los delegados y subdelegados municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial asignada a la delegación. Serán nombrados o ratificados por el Ayuntamiento a propuesta del presidente municipal dentro de los seis meses siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

Para el nombramiento o la ratificación de los delegados y subdelegados municipales, se requerirá la mayoría absoluta del Ayuntamiento.

Para efecto de formular, la propuesta de delegados y subdelegados municipales, el Presidente Municipal podrá optar por realizar una consulta pública previa a los habitantes de la delegación, cuya metodología deberá aprobarse por el Ayuntamiento. En el supuesto de que el presidente en su propuesta atienda al resultado de la consulta, la aprobación será por mayoría simple del Ayuntamiento.

Los delegados y subdelegados municipales durarán en su cargo tres años, salvo renuncia o destitución por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 126 de esta Ley, conforme a lo siguiente:

- I. Cuando la propuesta de destitución la formule el Presidente Municipal, se requerirá para su aprobación la mayoría absoluta del Ayuntamiento; y
- II. Cuando la propuesta de destitución sea formulada por la mayoría absoluta del Ayuntamiento, se requerirá para su aprobación la mayoría calificada del mismo.

Atribuciones del delegado municipal

Artículo 143. Compete al delegado municipal:

- IV. Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos en su demarcación territorial;

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

Artículo 10. La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado.

Artículo 20. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guanajuato, la presente ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Gobernador del Estado podrá delegar atribuciones que no sean de su ejercicio exclusivo en las dependencias que de conformidad con esta ley sean competentes, o en su caso, en los servidores públicos que estime pertinente.

Artículo 26. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del estado, así como combatir la pobreza, y le competen las siguientes atribuciones:

- V. En materia de equipamiento urbano y vivienda:
 - c) Coordinar con los organismos auxiliares, dependencias estatales, autoridades federales y municipales que correspondan, la formulación y operación de los planes y programas específicos para el abastecimiento y tratamiento de aguas y servicios de drenaje y alcantarillado;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura interna y forma de organización del organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, La Ley de Aguas para el Estado de Guanajuato y otras leyes, así como decretos, reglamentos y acuerdos que emita el Gobernador del Estado.

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por Comisión a la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato y Consejo Directivo de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato.

Artículo 2. La Comisión estará sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano

Artículo 3o Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión contará con un Consejo Directivo y un Secretario Ejecutivo, quien para el despacho de los asuntos se auxiliará de:

A.- Las Unidades Administrativas:

- I. Dirección General de Planeación;
- II. Dirección General de Desarrollo Hidráulico;



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021
SALAMANCA
FORJES EN LA UNIDAD

OFICIO: GGE/449/2021
Salamanca, Guanajuato 30 de septiembre del 2021
ASUNTO: SE GENERA RESPUESTA.

- III. Dirección General de Gestión Social;
- IV. Dirección General de Administración;
- V. Dirección de Programación;
- VI. Dirección de Estudios y Monitoreo;
- VII. Dirección Técnica;
- VIII. Dirección de Obras;
- IX. Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de organismos operadores;
- X. Dirección de Fomento a la Participación Social;
- XI. Dirección de Comunicación y Cultura del Agua;
- XII. Dirección de Administración Financiera;
- XIII. Dirección Jurídica;
- XIV. Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional;
- XV. Secretaría Particular;
- XVI. Contraloría Interna;
- XVII. Unidades de Asesoría.

B.- El Órgano Desconcentrado:

- I. Perforaciones de Guanajuato.
- II. Órgano Interno de Control.

Las unidades referidas se conforman por los departamentos que requieran las necesidades del servicio y que permita el presupuesto de la Comisión.

La Comisión podrá adicionar, transferir, fusionar o suprimir las unidades administrativas referidas en el presente Reglamento, previo acuerdo del Consejo Directivo, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y cuente con la validación de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Artículo 4. Las unidades administrativas mencionadas en el artículo anterior, ejercerán sus facultades de conformidad con los lineamientos de las políticas públicas que el Gobierno Federal y Estatal dicten en materia de agua. Además establecerán los mecanismos de control interno para verificar que se cumplan las disposiciones de las leyes aplicables a la materia y lo señalado en el presente Reglamento.

Artículo 23. Los Directores Generales en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes facultades genéricas:

- XI. Coordinar la información pública que se genere y que deberá ser puesta a disposición de los particulares por cualquier medio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato;

Artículo 26. La Dirección General de Planeación deberá planear, apoyar, coordinar y supervisar el trabajo de las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Programación; y
- II. Dirección de Estudios y Monitoreo.

Artículo 27. A la Dirección General de Planeación le corresponde desarrollar, integrar y actualizar los estudios, modelos, métodos y sistemas de información, para otorgar soporte en el manejo integral del agua en el Estado, a través de la planeación, programación, seguimiento y evaluación de las acciones del Programa Estatal Hidráulico, y tendrá para ello las siguientes facultades:

- I. Establecer, coordinar y dar apoyo técnico al Consejo Estatal de Programación Hidráulica, como Consejo Sectorial dentro del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato;
- II. Apoyar la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, el Plan de Gobierno del Estado, así como en los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales, en materia hidráulica;

Artículo 29. La Dirección de Estudios y Monitoreo tendrá las siguientes facultades:

- XI. Promover los programas sectoriales para fomentar el aprovechamiento integral de todos los usos del agua;



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



OFICIO: GGE/449/2021

Salamanca, Guanajuato 30 de septiembre del 2021

ASUNTO: SE GENERA RESPUESTA.

Artículo 36. A la Dirección General de Gestión Social le corresponde fomentar la organización y participación ciudadana en la gestión del agua, a través de espacios de participación y concientización de los ciudadanos en el uso, explotación, aprovechamiento y manejo eficiente del agua, y tendrá para ello las siguientes facultades:

VII. Impulsar y apoyar la creación del área de atención para Comités Rurales de Agua Potable del Estado en los organismos operadores y Ayuntamientos para incrementar la calidad de los servicios; implementando, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Hidráulico, los programas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;

XI. Coordinar la operación de los programas rurales, tanto estatales como los federalizados en materia de atención, participación social y cultura del agua;

XIII. Participar, en coordinación con las autoridades municipales y la Dirección General de Planeación, en la elaboración y actualización del diagnóstico de la infraestructura de agua potable y saneamiento en el medio rural;

Por otra parte, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato** establece en su artículo 97 lo siguiente:

Artículo 97.- Cuando las unidades de Transparencia **determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados**, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

En razón como bien lo había manifestado, la información que nos solicita no es de nuestra competencia, por no estar dentro de nuestras atribuciones, reitero le proporcionamos la información que este sujeto obligado, genera, posee y resguarda dentro del ámbito de su competencia, tal y como lo fundamos y motivamos, así también en aras de proteger su derecho de acceso a la información esta Gerencia General, le proporciona.

Por las razones expuestas, **manifiesto que este Organismo Operador no esta dentro de su competencia el generar, poseer, resguarda la información** solicitada, por tal motivo se le proporciona la información que genera, respecto por lo Usted **peticionado**

Por tal motivo y toda vez que la solicitud hecha no está dentro del ámbito de nuestras atribuciones o competencia el generar información solicitada por lo cual **LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA NO ES DE NUESTRA COMPETENCIA**, por tal motivo puede usted requerir esa información solicitada en folio **11123100001021** ante:

- **Unidad de Transparencia Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.**
J. Jesús Soría Narváez.
Encargado de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo.
Domicilio: Calle San Sebastián número 78, Zona Centro Guanajuato Capital, Gto. C.P. 36000
Teléfono: (473) 73 688 07 70 ext. 201
Horario de atención: Lunes a viernes en horario de 8:30 a 16:00 horas.
Correo: unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx
Hipervínculo a la dirección electrónica del sistema:
<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>
- **Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional del Agua.**
José Antonio Zamora Gayosso
Subdirector General Jurídico
Domicilio: Avenida de los Insurgentes número 2416, Piso número, Colonia Copilco el bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 4340
Teléfono: (55) 517 4 40 00. Ext. 1495
(55) 517 4 40 00. Ext. 1496
Horario de atención: Lunes a viernes en horario de 9:00 a 18:00 horas.
Correo: uetransparencia@conagua.gob.mx
Hipervínculo a la dirección electrónica del sistema:
<https://app.conagua.gob.mx/transparencia/Contenido.aspx?n1=8&n2=107>
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

OFICIO: GGE/449/2021
Salamanca, Guanajuato 30 de septiembre del 2021
ASUNTO: SE GENERA RESPUESTA.

En espera de cualquier comentario y la información emitida sirva de respuesta para dar certeza, eficacia, de una forma transparente al solicitante.

Sin otro particular, reciba Usted la más alta y distinguida de mis consideraciones.

Atentamente:
"CMAPAS Agua y Vida Para Todos"



ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTIZ.
GERENTE GENERAL

C. c. p. C.P Francisco Javier Jiménez González, Presidente del consejo Directivo del Cmapas